

San Salvador 24 de octubre 2023

Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.

Estimados Señores:

En mi calidad de Diputado de la Honorable Asamblea Legislativa y haciendo uso que me confiere la Constitución de la República de El Salvador mociono en nombre de la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), a efecto de solicitar la exoneración del pago de los impuestos de Renta y Migratorios: de Renta, IVA e Impuestos Municipales y los que pueda causar la introducción al país de un vehículo, incluyendo el bodegaje; así como también la exoneración de y los ingresos que se obtengan de la rifa del mencionado vehículo. Las características de dicho vehículo se encuentran detallados en el respectivo proyecto de decreto.

Es importante mencionar que el objeto de la rifa es recaudar fondos para la ardua labor que realiza la Fundación en favor de los adultos mayores en nuestro país, la cual se realizará el día 26 de Octubre de 2023.

Anexo copia de Solicitud de la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE) con la que sustento mi petición.

Esperando contar con su apoyo a esta pieza de correspondencia, me suscribo;

Atentamente:



Héctor Enrique Sales Salguero

Diputado Grupo Parlamentario Nuevas Ideas



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 24/10/2023

Hora: 18:05

Firma: _____

DECRETO N° _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE) es una Organización a política y sin fines de lucro ni religiosa.
- II. Que la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE), desde hace más de treinta años realiza una enorme labor humanitaria a favor de las personas de la tercera edad; velando por su salud, seguridad y bienestar, así mismo desarrolla diferentes proyectos que buscan mejorar su calidad de vida todo ello gracias al trabajo que realiza.
- III. Que la referida Fundación realiza diferentes actividades económicas para obtener fondos y así poder cumplir con sus fines ya que son muchas las necesidades que busca suplir en los adultos mayores.
- IV. Que de conformidad a las facultades que la Constitución le confiere a la Asamblea Legislativa, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos al que esta sujeto un vehículo al introducirlo al país, y el ingreso que será percibido de la rifa del mismo para las actividades de beneficencia que realiza FUSATE.

POR TANTO;

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Héctor Enrique Sales Salguero.

DECRETA:

Art.1. Exonérese a la Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad (FUSATE) del pago de todo tipo de impuestos, incluidos los Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios -IVA-, e Impuestos Municipales, incluyendo los costos de bodegaje que pueda causar la introducción al país de un vehículo, así como también los impuestos que se puedan generar por la rifa del mismo; vehículo que es de las características siguientes: Marca Audi; Vin WAUZZZF39R1005236; Chasis WAUZZZF39R1005236; Año 2024; Clase Camioneta; Estilo Q3 1.4T; Tipo Rústico; Cilindros 4; CM3 1384; Combustible Gasolina; Puertas 5; Asientos 4 (para 5 personas); Color Plata; Motor CZDC83413.

Las exenciones concedidas son sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada fundación deberán presentar a esta Asamblea Legislativa dentro de los 30 días posteriores a la rifa, un informe debidamente auditado de los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art.2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitres.